

REGISTRADA BAJO EL N° 5.265

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 285.856/1 - Fichero N° 75, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09774-1; y

CONSIDERANDO:

Que los *Sres. Carlos María Lagrutta, Luis Antonio Lagrutta y Ana María Lagrutta*, se han dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 9 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 3 (tres) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a: ensanche de Calle 500 Millas y Av. Ernesto salva (entre Calle B. Iturraspe, Calle M. J. Donna y Av. Ernesto Salva); todas ubicadas en parte de las Concesiones 245 y 246 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen, responde a las calles contempladas dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en expediente Letra "F" - N° 225.103/1 - Fichero N° 67.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

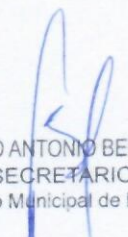
Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por los *Sres. Carlos María Lagrutta, Luis Antonio Lagrutta y Ana María Lagrutta* de 3 (tres) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a: ensanche de Calle 500 Millas y Av. Ernesto Salva (entre Calle B. Iturraspe, Calle M. J. Donna Y Av. Ernesto Salva); todas ubicadas en parte de la Concesión 245 y 246 de esta ciudad; las que según plano de Mensura elaborado por la Agrimensora Jorgelina M. Garrappa, obrante a fs. 89, 90 y 91 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a: el ensanche de Calle 500 Millas (entre Calle M.J. Donna y Av. E. Salva):



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Lote 2A (Pol. J-D-E-F-G-I-J): Partiendo desde el punto J y en dirección al Este se miden 19,06 metros, puntos JD; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 191,37 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 15,00 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 22,80 metros, puntos FG; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 4,98 metros; puntos GI; desde este último punto, y en dirección al Norte se miden 214,27 metros, puntos IJ; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **3.844,05 m².**

Con destino a: el ensanche de Calle 500 Millas (entre Calle M.J. Donna y Av. E. Salva);

Lote 1A (Pol. E-B-C-F-E): Partiendo desde el punto E y en dirección al Este se miden 17,69 metros, puntos EB; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 300,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 19,06 metros, puntos CF; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 299,98 metros, puntos FE; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **5.511,96 m².**

Con destino a: el ensanche de Calle 500 Millas y Avda. Ernesto Salva (entre Calle M.J. Donna y B. Iturraspe);

Lote C1 (Pol. A-B-K-J-I-H-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 233,50 metros, puntos AB; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 13,50 metros, puntos BK; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 220,81 metros, puntos KJ; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 478,04 metros, puntos JI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,42 metros; puntos IH; desde este último punto, y en dirección al Norte se miden 491,61 metros, puntos HA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **8.660,67 m².**

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553 -in fine- del Código Civil, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Estableciése que, la aceptación de la Ordenanza de la donación efectuada, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones

de calles del artículo 1.º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecinueve días
del mes de marzo del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela